

Auto Sustanciación: 936  
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00298  
Demandante: JESÚS ARTURO GONZÁLEZ CUENCA  
Demandada: ANDREA FERNANDA LENIS GÓMEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación de lo determinado por el artículo 372 del C.G.P, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibidem, se fija audiencia para el día **OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia. También se les requiere para que, con la debida antelación, orienten a quienes van a intervenir en la audiencia, indicando la forma de ingresar al espacio virtual y garantizando su comparecencia oportuna. De evidenciar dificultades que impidan la efectiva y oportuna intervención y asistencia de quienes serán citados como partes o testigos, deben informarlo con la debida anticipación al Despacho, para disponer la realización de la audiencia de manera presencial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

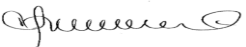
Auto Sustanciación: 936  
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00298  
Demandante: JESÚS ARTURO GONZÁLEZ CUENCA  
Demandada: ANDREA FERNANDA LENIS GÓMEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 186 del 9 de diciembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_.El día \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_  
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria  
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria